



RESOLUCIÓN No 172

()

08 ABR 2019

"Por medio de la cual se conforma un Grupo Interno de Trabajo en la Dirección de Defensa Jurídica Internacional de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales contenidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y en especial las que le confiere el numeral 16 del artículo 11 del Decreto 4085 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 288 de 1996¹, *"El Gobierno Nacional deberá pagar, previa realización del trámite de que trata la presente Ley, las indemnizaciones de perjuicios causados por violaciones de los derechos humanos que se hayan declarado, o llegaren a declararse (sic), en decisiones expresas de los órganos internacionales de derechos humanos que más adelante se señalan."*

Que dicha ley estableció el procedimiento para dar cumplimiento de las indemnizaciones que recomiende la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Que en el Decreto 507 de 2016², se establecieron unos criterios para definir cuándo una entidad debe adelantar el trámite establecido en la Ley 288 de 1996, señalando que cuando estos criterios generales no puedan aplicarse directamente, el Comité de Ministros creado por dicha Ley, designará la entidad encargada de manera subsidiaria.

Que, al respecto, el artículo 2.2.3.11.1.4. del Decreto 507 de 2016 señala expresamente:

"Criterio subsidiario. Cuando ninguno de los criterios establecidos en los artículos anteriores pueda aplicarse directamente, el Comité de Ministros designará la entidad encargada de manera subsidiaria, así:

a. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en relación con los casos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que cuenten con informe de que tratan los artículos 49, 50 o 51 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

b. El Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación con los casos de recomendaciones del Comité de Derechos Humanos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos."

¹ "Por medio de la cual se establecen instrumentos para la indemnización de perjuicio a las víctimas de violaciones de derechos humanos en virtud de lo dispuesto por determinados órganos internacionales de Derechos Humanos."

² "Por el cual se adiciona una sección al capítulo 11 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionado con la indemnización de perjuicios a las víctimas de violaciones de derechos humanos en virtud de lo dispuesto por determinados órganos internacionales de Derechos Humanos, contenida en la Ley 288 de 1996"

"Por medio de la cual se conforma un Grupo Interno de Trabajo en la Dirección de Defensa Jurídica Internacional de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se dictan otras disposiciones"

Que conforme a lo anterior y con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia la labor encargada respecto del trámite y pago de las indemnizaciones de que trata la Ley 288 de 1996, que sean asignadas a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en virtud de lo dispuesto en el Decreto 507 de 2016 ya citado, se hace necesario crear y reglamentar un Grupo Interno de Trabajo que se encargue de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de esta labor.

Que dicho Grupo Interno de Trabajo estará adscrito a la Dirección de Defensa Jurídica Internacional, dependencia que se encargará de liderar y Coordinar el trámite respectivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Creación del Grupo Interno de Trabajo. Crear en la Dirección de Defensa Jurídica Internacional el Grupo Interno de Análisis y Trámites del procedimiento en la Ley 288 de 1996.

Artículo 2. Funciones del Grupo Interno de Análisis y trámites Ley 288 de 1996. El Grupo Interno de Análisis y Trámites del procedimiento establecido en la Ley 288 de 1996, tendrá a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Recibir el acto administrativo mediante el cual se designa a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como entidad encargada de adelantar el trámite de Ley 288 de 1996, en un caso individual tramitado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que cuente con informe de los artículos 49, 50 o 51 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
2. Coordinar la realización de las actividades que demande el análisis y trámite para la tasación, representación y pago de los casos que en virtud de la Ley 288 de 1996 y el Decreto 507 de 2016, sean asignados a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. Revisar los documentos que demuestren el interés legítimo de los interesados para reclamar y las pruebas de los perjuicios alegados.
4. En caso de que haya lugar a ello, realizar el acercamiento con los beneficiarios de la indemnización y solicitar los documentos mediante los cuales estos acrediten su interés legítimo.
5. Elaborar la ficha preliminar del caso.
6. Realizar la tasación de los montos a conciliar de conformidad con la jurisprudencia nacional vigente.
7. Realizar los trámites pertinentes para la convocatoria del comité interno de conciliación.
8. Presentar el caso ante el comité interno de conciliación.
9. Una vez aprobado el caso en el comité interno de conciliación, realizar la solicitud de audiencia de conciliación ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos competente.

af
sil

"Por medio de la cual se conforma un Grupo Interno de Trabajo en la Dirección de Defensa Jurídica Internacional de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se dictan otras disposiciones"

10. Concurrir a la audiencia de conciliación.
11. Elaborar estudio de reformulación de propuesta de indemnización cuando no se haya aprobado el acuerdo de conciliación por la procuraduría o el juez o tribunal contencioso administrativo competente y presentarlo nuevamente al comité interno de conciliación.
12. En caso de no llegarse a un acuerdo conciliatorio, solicitar o comparecer ante el juez o tribunal competente para representar a la entidad en el incidente de regulación de perjuicios que consagra la Ley 288 de 1996.
13. Realizar el trámite de liquidación y pago de los montos conciliados.
14. Realizar seguimiento a las actuaciones relativas al trámite en la procuraduría judicial para asuntos administrativos y ante el juez o tribunal contencioso administrativo competente.
15. Efectuar el seguimiento a todo el trámite hasta que culmine con su pago.

Parágrafo. Las actividades que se relacionen con el cumplimiento de las funciones antes descritas y la interacción con las diferentes áreas se deberán plasmarse en un procedimiento que se documentará por parte de la Dirección de Defensa Jurídica Internacional ante el Sistema de Gestión Integral SIGI.

Artículo 3. Conformación. El Grupo Interno de Análisis y Trámites del procedimiento establecido en la Ley 288 de 1996, estará conformado por los siguientes cargos:

- Experto G3 Grado 06 adscrito a la Dirección de Defensa Jurídica Internacional.
- Experto G3 Grado 07 adscrito a la Dirección de Defensa Jurídica Internacional.
- Experto G3 Grado 06 adscrito a la Dirección de Defensa Jurídica Nacional.
- Gestor Código T1, Grado 16 adscrito a la Dirección de Defensa Jurídica Nacional.
- Gestor Código T1, Grado 16 adscrito a la Oficina Asesora Jurídica.
- Experto G3 Grado 06 adscrito a la Oficina Asesora Jurídica.

Artículo 4. Coordinación. La Coordinación de las actividades asignadas al Grupo Interno de Análisis y Trámites del procedimiento establecido en la Ley 288 de 1996, será ejercida por el servidor público que en la Dirección de Defensa Jurídica Internacional ocupe el cargo de Experto G3- Grado 06.

Artículo 5. Divulgación. Copia de la presente resolución se divulgará y se enviará a los funcionarios de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado que integran este grupo, a través del correo electrónico de la entidad y se divulgará en la intranet.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C, el 08 ABR 2019

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CAMILO ALBERTO GÓMEZ ALZATE

Director General 

